

Secretaria. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jlco.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Andrés Felipe Villegas Pabón vs. Colpensiones. Rad. 2021-00205-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 522

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede el apoderado del actora indica que en la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo se le informó que Colpensiones NO había realizado el pago del porcentaje que le corresponde para la práctica del dictamen de PCL del actor, pues bien vuelto a revisar el correo del 17/02/2023 remitido por la demandada, advierte la suscrita se adjunta la resolución que orden el pago de honorarios, pero NO el recibo de consignación, no obstante señalar la incursa que efectuó el mismo mediante oficio de pago ML – H No. 61 del 14/02/2023.

Así las cosas, se requerirá a COLPENSIONES para que en el término de ocho (8) días allegue el recibo de la consignación hecha a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo; por lo anterior se

DISPONE

REQUERIR a COLPENSIONES, a través de su representante legal Jaime Dussan o quien haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días allegue el recibo de la consignación de honorarios hecha a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48f06aa93609405c9fb39b88cdd4ec69d660de8ebf93963020abb3b40f2f3372

Documento generado en 02/05/2023 10:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>